



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 496-2023-MDH/A

Huarmaca, 11 de octubre de 2023.

VISTO:

El Informe N°114-2023-MDH-GDS/SGRR.CC., de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerente de Registros Civiles, la solicitud de Matrimonio Civil presentado por la Subgerencia de Civiles y el Expediente Administrativo N°261-2023-MDH-GDS/SGRC, promovido por Don **ROYER ANTONIO CONTRERAS VERDE** y Doña **ELVIA CUZQUE LIZANA**, donde solicitan autorización para contraer Matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es facultad del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos; y en concordancia con el artículo 260° del Código Civil, se dispone que el Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores u otros funcionarios de la Municipalidad;

Que, mediante el Código Civil en el Artículo 250° El alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En la circunscripción que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y libreta electoral del responsable de la emisora radial, al jefe de los Registros Civiles;

Que, mediante el Expediente de Registro Civiles N°261-2023-MDH-GDS/SGRRC, promovido por Don **ROYER ANTONIO CONTRERAS VERDE**, identificado con DNI **77032730**, natural de Caserío Soquian, distrito de Cochorco, provincia de Zanchez Carrion, departamento de La Libertad, domiciliado en Payturan y **ELVIA CUZQUE LIZANA**, identificada con DNI N° **75519882**, natural de Callancas, distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba, domiciliada en caserío Payturan, solicitan autorización para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad de Huarmaca, a realizarse el día Viernes 13 de octubre a horas 10:00 AM, en el salón de celebraciones de la Oficina de la Subgerencia de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Huarmaca;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 496-2023-MDH/A

Que, mediante informe N° 114-2023-GDS/SGRRCC, el Subgerente de Registros Civiles, informa que los contrayentes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 248° del Código Civil Vigente, así como la publicación del Edicto Matrimonial el mismo que forma parte del expediente matrimonial; siendo factible su petición;

Que, mediante Informe N° 838-2023-MDH-GDS, de fecha 11 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, se dirige al Titular del Pliego solicitando que se proyecte el acto resolutorio por que han cumplido con los requisitos establecido por los artículos 278° y 250° del Código Civil párrafo primero;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DECLARAR LA CAPACIDAD** de los pretendientes y **REALÍCESE** el Matrimonio Civil de Don **ROYER ANTONIO CONTRERAS VERDE** y Doña **ELVIA CUZQUE LIZANA**, a llevarse a cabo el día viernes 13 de octubre del 2023 a horas 10:00 A.M., en la Oficina de la Subgerencia de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Región Piura, a cargo del Sr. Santos Felizardo Cusque Crizanto.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Huarmaca tome las providencias cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE